

69

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESION NUMERO 2021 - 00349
CAUSANTES : SILVANO CAÑÓN MURCIA y MARÍA DIOSITEA CASTIBLANCO

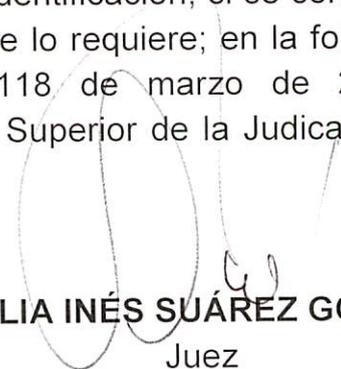
1.- Teniendo en cuenta las documentales aportadas, se ordena reconocer a los señores **PILAR CAÑÓN CASAS, OMAR YOBAY CAÑÓN CASAS, LEYDI FABIOLA CAÑÓN CASAS, GUSTAVO CAÑÓN CASAS y YEFERSON DAVID CAÑÓN CASAS**, como herederos de los causantes **SILVANO CAÑÓN MURCIA y MARÍA DIOSITEA CASTIBLANCO** (q.e.p.d.), en su calidad de nietos e hijos del señor **GUSTAVO CAÑÓN CASTIBLANCO**, fallecido el 10 de noviembre de 2020, quien era hijo de los causantes objeto de sucesión, según las documentales allegadas al plenario, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y reciben el proceso en el estado en que se encuentra.

2.- Así mismo se reconoce a los señores **MARTHA CECILIA CAÑÓN CASTIBLANCO, ENRIQUE CAÑÓN CASTIBLANCO, MARCO EMILIO CAÑÓN CASTIBLANCO y MARÍA NIEVES CAÑÓN CASTIBLANCO**, como herederos de los causantes **SILVANO CAÑÓN MURCIA y MARÍA DIOSITEA CASTIBLANCO** (q.e.p.d.), en su calidad de hijos y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y reciben el proceso en el estado en que se encuentra.

3.- **Requerir** a los interesados para que procedan a notificar al señor **JOSÉ SALVADOR CAÑÓN CASTIBLANCO**, del auto admisorio de demanda, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso o hagan las manifestaciones correspondientes.

4.- **ORDENAR** que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, procesos de sucesión, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez